Libro.....

VISTO: el Expte. Nº 200-00045/16 en el que el Director del Corralón Municipal solicita la venta o comercialización de elementos y vehículos en desuso propiedad del municipio; y

CONSIDERANDO: I) Que el estado de los bienes no permite su utilización, no resultan funcionales, su reparación y custodia resulta antieconómica y dificultan el orden del Corralón municipal.

II) Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 95 primer párrafo de la Carta Orgánica Municipal la enajenación de los bienes municipales debe efectuarse mediante un procedimiento de selección que garantice la imparcialidad de la administración y la igualdad de oportunidades de los interesados.

III) Que, del mismo modo, el régimen de contrataciones establecido en el art. 5 de los sucesivos Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos municipales, incluido el vigente, establece en el inc. e) que la enajenación de los bienes privados de propiedad municipal - como en este caso - debe efectuarse por pública subasta, cumplimentando con el procedimiento establecido, previo autorización del Concejo Deliberante.

IV) Que el segundo párrafo del art. 95 de la Carta Orgánica Municipal establece que la ordenanza que a tal efecto se dicte, deberá establecer el procedimiento, el que se encuentra desarrollado en los sub incisos 2 y 3 del inc. b) y en el inc. f) del art. 5 de la Ordenanza General de Presupuesto Nº 2816 (Presupuesto 2017).

Por todo ello, el **CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art.1º: AUTORIZASE al Intendente municipal a proceder a la venta de los bienes propiedad del dominio privado municipal que se detallan en el anexo I: "Listado de bienes a subastar" que forma parte de la presente, mediante el procedimiento de subasta pública, en un todo de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza General de Presupuesto Nº 2816.

Art.2º: Impútese los ingresos que se generen a la cuenta 1-02-03-01-01-01-00: Venta de Herramientas, maquinarias y equipos, del Cálculo de Recursos vigente.

Art.3º: Realizados y adjudicados, los bienes subastados deberán ser desafectados del dominio privado municipal.

Art.4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.

Art.5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.